

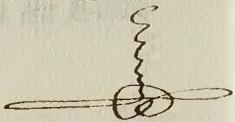
1.º de Enero próximo, proceder á repartirle por nueva carga en la cantidad y terminos que prefixe la Direccion del Crédito Público, tal vez con menos ventaja para esos naturales, de la que puede resultarles por el ajuste y trato que dexo indicado, si en él evidenciaren con documentos fidedignos los verdaderos consumos que ha tenido ese Pueblo en cada uno de los años pasados.

Lo prevengo á V. para su pronta deliberacion y cumplimiento, en caso de acomodarse al mencionado ajuste; y quando no, me lo avisará sin demora para mi ulterior gobierno.

Asimismo prevengo á V. , que en el caso de no quererse ajustar deberá formar un estado de los consumos que ha tenido cada año el aguardiente y sus compuestos, desde su ajuste con el Comisionado Regio, y presentarlo con todos sus documentos comprobantes al Comisionado principal del Crédito Público en esta Capital dentro del mes de Marzo próximo; á fin de que, si la condicion de ese Pueblo hubiere de ser gravosa en el próximo año por no prestarse V. al ajuste alzado, tenga la Direccion los datos que necesita y tiempo, para fixar con conocimiento y proporcion lo que corresponda á ese Pueblo satisfacer en los años consecutivos.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 20 de Diciembre de 1817.

Antonio de Elola



Bajo este dato, queda al arbitrio de ese Pueblo el acordarse por sí mismo el ajuste que le convenga con el Comisionado del Crédito Público.

Por dicho motivo, para lo que deberá presentarse dentro de cinco dias contados desde el recibimiento de este orden el Comisionado Regio, con el fin de que se le presente el estado de los consumos de ese Pueblo, para que se le presente el ajuste que le convenga con el Comisionado del Crédito Público.

Quando V. se acordare con el Comisionado Regio, en la cantidad que le convenga, para que se le presente el ajuste que le convenga con el Comisionado del Crédito Público.

SS. Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de Anchuera.

